



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Miércoles 29 de enero

Número 23

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Excmo. Sr.:

Las instrucciones para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1969, aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de diciembre último, contienen normas de tipo presupuestario para el periodo de transición desde la entrada en vigor de la Ley 79/1968 sobre régimen y retribución de los funcionarios de las Corporaciones Locales, hasta que se promulgue el texto articulado de la misma, que habrá de tener efectos desde 1.º de enero de 1969. Dichas instrucciones, particularmente en lo que se refiere a la asignación transitoria que prevé la instrucción 9.ª, requieren, sin embargo, normas complementarias y aclaratorias.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades conferidas en el número 4 de la mencionada Orden, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes normas:

1.ª—Para el señalamiento de la asignación transitoria se computarán única y exclusivamente las doce mensualidades del sueldo base, retribución complementaria y aumentos graduales (sueldo consolidado).

2.ª—La asignación transitoria tiene el carácter de retribución general y obligatoria, y se percibirá, con efectos de 1.º de enero de 1969, por los funcionarios locales que ocupen plaza de plantilla en propiedad o interinamente, y con exclusión, por lo tanto, del personal laboral, eventual, temporero o contratado, que se rige por la legislación laboral y normas específicas.

3.ª—Conforme a lo determinado en la citada instrucción 9.ª, la cuantía de la asignación transitoria será del 60 por 100 del sueldo consolidado, formado por los conceptos que se expresan en la norma 1.ª, y se satisfará, al igual que las demás percepciones, con el carácter de «anticipo a cuenta» de las nuevas retribuciones que con efectos de 1.º de enero de 1969 se señalen en cumplimiento de la Ley 79/1968, realizándose en su día la oportuna liquidación a cada funcionario.

4.ª—1. En la asignación transitoria del referido 60 por 100 del sueldo consolidado quedan absorbidas las retribuciones por horas extraordinarias establecidas en 1968, conforme a la norma 7.ª de las instrucciones aprobadas por la Orden de este Ministerio de 11 de diciembre de 1967, y las demás gratificaciones o pluses autorizados por esta Dirección General hasta el 31 de diciembre de 1968.

2. Se exceptúan de la absorción los emolumentos a que se refieren los apartados a) al j), ambos inclusive, del artículo 2.º-1 de la Ley 108/1963, sin perjuicio de que las cantidades que por ellos pueda percibirse en el periodo transitorio se entiendan a cuenta de las que con carácter definitivo establezca el texto articulado de la Ley 79/1968, y a reserva de la oportuna liquidación en su día.

5.ª—Si el total de percepciones en 31 de diciembre de 1968 por los indicados conceptos de horas extraordinarias y gratificaciones excediese de la cuantía de la asignación transitoria, el exceso subsistirá como gratificación y seguirá percibiéndose por cada funcionario. En su consecuencia, se tendrá

especialmente en cuenta por las Corporaciones locales la prevención contenida en la repetida instrucción 9.ª en el sentido de que ningún funcionario percibirá en 1969 una retribución fija y periódica inferior a la que en este concepto se le hubiere satisfecho en 1968.

6.ª—La asignación transitoria del 60 por 100 quedará sujeta al pago de la cuota de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, practicándose provisionalmente a los perceptores el descuento del 5 por 100 previsto en el artículo 13 de la Ley 11/1960, a cuenta de la liquidación definitiva de cuotas que en su día se realice, a la vista de las retribuciones que se establezcan en virtud de la Ley 79/1968.

2. Dicho descuento del 5 por 100 se ingresará en una cuenta que bajo la rúbrica correspondiente se abra en valores auxiliares e independientes del presupuesto de la Corporación y su ingreso en la Caja de la Mutualidad Nacional se verificará conforme a las normas que se dicten para el pago de la parte de la cuota a cargo de la Corporación, conforme a la disposición final tercera de la Ley 79/1968.

7.ª—1. Los créditos del capítulo 1.º de los presupuestos de gastos para 1969 reflejarán provisionalmente, y hasta tanto se introduzcan en ellos las modificaciones que resulten del desarrollo y aplicación de la Ley 79/1968, las mismas partidas y cuantías que figuraron como definitivas en el presupuesto de 1968, pero se excluirán los créditos para horas extraordinarias que indebidamente se hubieran transferido a dicho capítulo, y cuya consignación se hará en

su caso, ajustándose a lo que previene la norma 8.^a de estas instrucciones.

2. En las rúbricas de las partidas para gratificaciones, pluses, etcétera, se añadirá la expresión: «...y pago, en su caso, del 60 por 100 de asignación transitoria, conforme a la norma 9.^a de las instrucciones del Ministerio de la Gobernación de 23 de diciembre de 1968».

8.^a—1. En la partida única del concepto del estado de gastos, a que se refiere la instrucción 8.^a de las aprobadas en 23 de diciembre de 1968, se incluirá no sólo el 25 por 100 de los mayores ingresos en 1969 sino también, y con el mismo carácter provisional y reintegrable a la Corporación, la parte del crédito invertido en horas extraordinarias en 1968 que exceda del importe del superávit de liquidación del presupuesto ordinario de 1967.

2. Deberá tenerse en cuenta que la numeración del concepto 1,13 del estado de gastos corresponde al texto corregido de la estructura aprobada por la Dirección General de Administración Local en 23 de noviembre de 1966, aplicable obligatoriamente en Municipios de población no superior a 5.000 habitantes. Para las demás Corporaciones que continúen utilizando el modelo aprobado en 10 de agosto de 1965, el concepto correspondiente deberá figurar entre los que lleven los números 14 y 15, con el número 14 bis.

9.^a—1. El cálculo de los mayores ingresos, cuyo 25 por 100 ha de dotar la partida del concepto 1,13 del estado de gastos se hará por comparación de los ingresos globales previstos por todos los conceptos en 1968 y de los que se prevean en igual forma para 1969. Los ingresos globales de 1968, para los presupuestos que fueran prorrogados de los de 1967, se fijarán teniendo en cuenta no sólo los ingresos del presupuesto prorrogado sino también los incrementos de los mismos ingresos previstos para 1968, conforme a las instrucciones de 11 de diciembre de 1967.

10.—Los presupuestos ordinarios para 1969 deberán resultar nivelados según exige el artículo 678 de la Ley de Régimen Local. La asignación transitoria del 60 por 100 por su carácter de «a cuenta de las nuevas retribuciones» no será objeto de consignación específica

en dichos presupuestos. Su pago se hará con cargo a los créditos existentes para pago de gratificaciones absorbibles, en primer lugar. En lo que no basta, se imputará a la partida única del concepto 1,18, y si tampoco así bastara, se recurrirá a la operación de Tesorería prevista en la instrucción 6.^a de las aprobadas en 23 de diciembre de 1968.

11.—Los Gobernadores Civiles, al recibo de la presente circular, dispondrán su inmediata inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Corporaciones locales.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1969.—El Director General.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de don Andrés Munilla García Jalón, de Burgos, contra don Wenceslao Huertes Santos, de Burgos, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se emplaza por medio de la presente, por segunda vez, a dicho demandado, para que en término de cuatro días, mitad del primeramente concedido, comparezca en autos, personándose por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda, notificándole la resolución que así lo acuerde, y sucesivas, en estrados del Juzgado.

Para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma legal a repetido demandado, don Wen-

ceslao Huertes Santos, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Joaquín Juárez.

289.—182,00

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada por el Sr. Juez Municipal número dos de Burgos, en juicio de faltas número 780/68, por estafa y hurto, contra Pablo Belmonte Echevarría, de 28 años, hijo de Pablo y Gloria, natural de Castro-Urdiales, obrero, que tuvo su último domicilio en Burgos, subida al Cerro de San Miguel 1, y hoy en ignorado paradero, ha acordado librar la presente a fin de que sirva de citación a expresado Pablo Belmonte Echevarría, para que comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencia, sita en el Palacio de Justicia, planta baja, el día 11 de febrero próximo, a las diez y media de la mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas de referencia, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará en el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a repetido Pablo Belmonte Echevarría, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 22 de enero de 1969. El Secretario, V. Hernández.

Anuncios Oficiales

Comisaría de la 3.^a Región de Pesca Continental y Caza

Se hace público para general conocimiento que el sorteo público de los permisos de los Cotos de Pesca de las provincias de Burgos y Alava, excepto los Cotos de Sarria y Murguía, para los días del cupo limitado, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría en Burgos, calle San Cosme, 6-4.^o derecha, el próximo

día 3 de febrero a las 12 y 30 de la mañana.

Para participar en dicho sorteo, será preciso remitir a la citada dirección una solicitud escrita en que conste el nombre, apellidos y dirección del peticionario, o de los peticionarios si son varios en número no mayor de 4, firmado por todos ellos, así como el número, clase y lugar de expedición de sus respectivas licencias de pesca. Cada pescador no podrá figurar en más de una solicitud, pues en caso sería excluido del sorteo.

A cada solicitud se le asignará un número diferente y correlativo, obteniéndose en el sorteo un orden de prelación que se publicará en el tablón de anuncios de esta Comisaría, indicándose la fecha y hora en que cada interesado podrá elegir un permiso por cada Coto en la fecha que desee, entre los que vayan quedando disponibles, pudiendo ser representado por otra persona debidamente autorizada o bien por teléfono, cuando residan fuera de esta capital, teniendo en cuenta que si se presenta después de la hora fijada perderá la vez y quedará el primero de los esperen turno y tengan número superior al suyo.

Los permisos se entregarán a continuación de la elección. Previo pago de su importe.

A partir de las 12,30 del 3 de febrero se recibirán en esta Comisaría peticiones escritas de permisos que se adjudicarán por orden de recepción, si hubiera disponibles, cuando haya finalizado la elección y recogida de los permisos sorteados. Una vez atendidas, siempre que sea posible, tales peticiones, se podrán a la venta los permisos no expedidos.

Burgos, a 20 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe de la 3.^a Comisaría, Fernando Luera.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

El Ayuntamiento de Sedano (Burgos), solicita la legalización

del aprovechamiento que para el abastecimiento de la localidad viene realizando de aguas del manantial "La Tobaza", para lo que presenta el correspondiente proyecto, suscrito en Burgos y marzo de 1949, por el Ingeniero don José María Orejón y el Arquitecto don Juan Sendín, solicitando al mismo tiempo la concesión del caudal preciso para aquél.

Las obras consisten en una cámara de captación de 5 m. 3 de capacidad, situada en el manantial, debidamente protegida para evitar contaminación, de la que pasan las aguas de aquél al depósito regulador, que se proyecta, de 45 m. 3, suficientes, según se indica, para un caudal continuo de 1,81 litros por segundo, correspondientes a una población de 1.045 habitantes, con una dotación de 150 litros por habitante y día.

Del depósito regulador arranca la red de distribución que es de tipo ramificado abierto.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 22 de enero de 1969.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

293.—266,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de enero, aprobó los padrones que regulan los arbitrios de carácter no

fiscal sobre edificación deficiente, y decoración y adecentamiento de muros de fachadas y alumbrado de portales y escaleras, correspondientes a los ejercicios de 1969 y 1968 respectivamente.

Dichos padrones se hallan expuestos al público en la Sección de Arbitrios de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan ser objeto de reclamaciones, transcurrido dicho plazo, las cuotas serán firmes y se procederá a su cobro en la forma y plazos fijados por la Ley.

Burgos, 25 de enero de 1969.
El Alcalde.

Ayuntamiento de San Quirce de Ríopisuerga

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales, se admitirán las reclamaciones que se presenten, sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Quirce de Ríopisuerga.
22 de enero de 1969.—El Alcalde, Miguel Bravo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotovellanos y Rebollo de la Torre.

Ayuntamiento de Barrios de Colina

Aprobada por este Ayuntamiento la nueva Ordenanza para la exacción del derecho o tasa municipal por la concesión de li-

cencias para la venta por industrias callejeras y ambulantes, que ha de regir a partir del ejercicio de 1969, se halla la misma expuesta al público con sus antecedentes en Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los interesados legítimos y promover las reclamaciones que consideren justas y procedentes.

Barrios de Colina, 27 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Benigno Molina.

Ayuntamiento de La Gallega

Confeccionado que ha sido el apéndice del padrón de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1968, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

La Gallega, 23 de enero de 1969.—El Alcalde, Andrés Contreras.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a los 21 días hábiles de aparecer este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las trece horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la siguiente subasta:

1.665 pinos del monte "El Carrascal", número 2-A, secos, con un volumen de 431 metros cúbicos de madera y 86 de leñas de sus copas, en la tasación de 136.180 pesetas y precio índice de 170.225 pesetas.

La fianza provisional será del 5 por 100 y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en este Ayuntamiento, hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta, entendiéndose el día hábil.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda y tercera en las mismas condiciones, a los 10 y 8 días más respectivamente.

Hontoria de Valdearados, 27 de enero de 1969.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

300.—224,00

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte también hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas, la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte "Los Molinos", bajo el tipo de tasación de ocho mil pesetas, y demás condiciones que se hallan establecidas en el pliego correspondiente.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, por lo menos, quince minutos antes del comienzo de la subasta.

Sila primera subasta quedare desierta, se celebrarán la segunda y tercera, a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de las anteriores, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Poza de la Sal, 22 de enero de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

301.—154,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, a las doce horas del siguiente día hábil, transcurridos veinte días, también hábiles, a partir del que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de resinas del monte Carrascal 6-A de este municipio, de 2.958 pinos a resinar en vida, entalladura 3.^a, con la tasación de 28.100 pesetas.

Las proposiciones debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las once horas del día en que se celebre la subasta.

El pliego de condiciones y demás documentos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

En el caso de resultar desierta dicha subasta, se celebrará una segunda al undécimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera y a la misma hora, bajo idénticas condiciones.

Villalba de Duero, 25 de enero de 1969.—El Alcalde, A. G.

299.—166,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta

Por don Doroteo y doña María Luisa Pérez García, ha sido solicitado el duplicado de la libreta número 1.452-0, de la Oficina de Villadiego.

Plazo de reclamaciones, 30 días.

285.—35,00